

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

Formulario núm. 1

Día ..... de ..... de 193 ..

### GOBIERNO CIVIL DE ASTURIAS :: :

### COMIDAS DEL EXPRESADO DIA

En los días de esta semana, por éste Gobierno Civil, se han dictado disposiciones encaminadas a poner en marcha dos obras de marcada orientación estatal, que en boca de nuestro preclaro Caudillo han tenido concepción y que reflejan el nuevo espíritu que le inspira en el moldear de la Nación restaurada.

Las dos atienden un fin benéfico-social, inspirándose el primero en llenar de contenido la frase feliz del Generalísimo, de que en ningún hogar español se carezca de sustento preciso para una manutención que le ponga al abrigo de la miseria y de la ruina fisiológica y moral, y el segundo, en los fines de colaboración nacional, para que con el pequeño esfuerzo que, al no combatiente se pide, para con la modesta aportación de todo ciudadano que de tal se precie, se a leguen recursos para las familias de los combatientes y puedan éstas sentirse satisfechas entre los quebrantos y fatigas que la guerra produce, pensando en un Estado amable y providente, que, en su ausencia, cuida de su hogar creado, o mantiene a sus ancianos padres de los que es él, el único brazo tutelar, o que ayuda grandemente a proporcionarles el cofidiano sustento.

Las dos disposiciones están dictadas en un tono genérico, pues huye siempre esta Delegación de excesivas minuciosidades, para evitar una centralización absurda y dejar así ancho campo a la iniciativa que, bien orientada, tan fecunda es siempre, reservándose únicamente los cometidos de orientación e inspección que tan inherentes son a la responsabilidad de su cargo rector. Únicamente como aclaración, quiere con el presente

Pasa a la segunda página

Al medio día.....

Por la tarde.....

### CUENTA DE CAJA

Saldo (a favor o en contra) anterior. . . . . t . . . . .

Ingresos por . . . . .

SUMA.

### IMPORTE DE LA COMIDA

Por . . . . .

Por . . . . .

Por . . . . .

Saldo (a favor o en contra) resultante en este día. . . . .

Sumas parciales		TOTAL	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

El encargado del servicio

Formulario núm. 2

### COMEDOR DE.....

Día ..... de ..... de 193..

RELACION numérica de las comidas servidas en este Comedor en el día de la fecha:

Número de asistentes.....

COMIDA DEL MEDIODIA.....

COMIDA DE LA NOCHE.....

Han faltado a las comidas los .... que se detallan al respaldo.

El encargado del Comedor

Relación nominal de los acogidos que han dejado de concurrir en el día de hoy.

Viene de la primera página

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRES

escrito añadir un colofón a las dichas disposiciones, a fin de dar mayor relieve, todavía, al pensamiento que las inspiró.

Queda dicho que, la institución de «Comedores Infantiles» y de «Asistencia Social», será regentada por la obra «Auxilio de Invierno», allí donde ésta funcione y donde hayan de crearse ahora, quedando solamente a cargo de los Ayuntamientos las otras por ellos puestas en marcha ya, antes de la fundación del «Auxilio» mencionado. También es deseo de esta Delegación, no se concrete la apertura de comedores a las cabeceras de los concejos, sino que esta obra, tan humanitaria y justa, se extienda al último confin del mismo, en busca y remedio de la necesidad existente. Por último, que no puede haber más excepciones en la admisión a los comedores, que las señaladas en su Reglamento nunca inspiradas en los antecedentes político-sociales de los progenitores de los niños que acuden o de los que solicitan su inclusión en los de «Asistencia Social»; afortunadamente, puede decirse con orgullo, que así sucede en los creados: el manto protector de la caridad y nuestra concepción cristiana, amparar a todos los necesitados sea cual sea su procedencia y esa debe ser la norma a seguir en los que se creen.

Los ingresos para su sostenimiento, los proporcionará, como base, la Beneficencia del Estado, y como ésta funda como una de sus fuentes mas abundantes de ingresos los que proporciona la recaudación del «Plato Unico», que se dice con ello que, a esta obra, deben prestarle el máximo calor todas las Autoridades de la provincia, celando por que sea cada vez mas perfecta su organización, a fin de que sus disponibilidades vayan aumentando. Es indudable también, que todos los Ayuntamientos y Juntas de «Auxilio de Invierno», procurarán incrementar los fondos de sus obras, con aportaciones que a ellos hagan, con las suscripciones que creen, con colectas que realicen, o con funciones o veladas teatrales o cinematográficas que organicen, con objeto de no concretarse solamente a lo que el Reglamento marca, que es, un mínimum exigible, pero nunca un límite al que únicamente pondrán fin las disponibilidades que el entusiasmo y cariño por la obra prodigados, incansablemente permitan.

Respecto al subsidio «Pro-combatientes», hay que procurar la máxima difusión de la obra, para

FOMULARIO NÚM. 3

COMEDOR DE.....  
 ENTIDAD.....  
 Año de.....  
 Mes de.....  
 cantidad concedida por persona.....  
 número de comidas servidas.....  
 Plazas concedidas.....

Relación jurada que la Entidad concesionaria del comedor presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden del Gobierno General de 29 de diciembre de 1936.

NÚMERO	DATOS DEL ACOGIDO		NÚMERO DE COMIDAS SERVIDAS
	APELLIDOS	NOMBRES	

RESUMEN

Importan..... de.....  
 comidas servidas en el mes actual a razón de.....  
 pesetas..... céntimos por persona, la cantidad de..... pesetas.  
 céntimos, habiendo sido aprobada esta liquidación por la Junta concesionaria de este Comedor, en sesión de.....  
 de..... 193..... de todo lo cual certificamos.....

En..... a..... de..... de 193.....  
 EL SECRETARIO,..... EL PRESIDENTE,

que los contribuyentes aporten, de buen grado, los pequeños recargos que para dicho fin se les imponen y vigilar se realice sobre los artículos y géneros preceptuados, haciendo objeto de fuertes sanciones tanto al comerciante negligente, como al mal ciudadano que ponga resistencia a pagarlo, ya que siendo una obra del Estado, su obligatoriedad es indiscutible y su tributo encaja por entero en la vida nacional como uno más a percibir y a abonar. Que alcance esta difusión también, para que llegue a conocimiento de todos los preceptores con derecho, evitando que, por ignorancia o por apartamiento del núcleo urbano, que de alguien, necesitado como el que más, sin percibirlo. Y que el fichero que sobre los beneficiados se haga, sea un modelo de justeza y de claridad en el que se especifiquen con detalle, las razones que merecen al abono del subsidio.

Por último, insistir sobre lo dicho ya; que este socorro tiene una órbita distinta al del sello «Pro-Patria». Aquel, viene a llenar una función del Estado, éste una necesidad provincial y local; aquel tiene la primacía y la obligatoriedad en lo que por disposición del Gobierno se ha decretado, éste en esfera más modesta, a procurar una pequeña aportación a los recursos tan quebrantados de nuestros Organismos administrativos. Los Ayuntamientos, harán, dentro de las normas fijadas, unas pequeñas ordenanzas que especifiquen la diferenciación de las materias recargadas con uno y otro a fin de conseguir que todo redunde en beneficio de los fines para que fueron creados.

Y el lograr que todo ello pase de los términos de la concepción a los de la realidad viva y palpitante, sin mucho continente exterior, prescindiendo de adornos más o menos llamativos y de mejor o peor gusto, pero con mucho contenido substancial y sabroso, será la

satisfacción más grande que ésta Delegación pueda sentir, por entender que así se le sirve a la España nueva que entre todos pretendemos forjar, siguiendo las luminosas enseñanzas de nuestro providencial Rector.

Oviedo 29 de abril de 1937.—  
El Comandante Delegado Gerardo Caballero.

—:—

El Gobernador General del Estado, con referencia a una Circular del Gobernador General de Guipúzcoa y Vizcaya, comunica con esta fecha lo siguiente:

«El Vice-Cónsul de Suecia en esta Capital, por oficio de 6 de los corrientes me comunica lo siguiente:

En consecuencia de las informaciones tomadas al extender pasaportes nuevos, tengo el gusto de informarle que las Autoridades Suecas admiten libremente en Suecia a los portadores de pasaportes extendidos por las Autoridades Nacionales y, por consiguiente, se pueden hacer nuevos pasaportes valederos también para Suecia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de mayo de 1937.—  
El Comandante Delegado, Gerardo Caballero.

#### Comisión provincial de Incautación de bienes

##### ANUNIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

D. Faustino Rodríguez.  
D. Francisco Fernandez.  
D.ª Rafaela Hevia.  
D. Vicente Cruz.  
D. Pedro Villar.  
D. Saturnio Perez.  
D.ª María González Fernandez.  
D. Manuel García García.

D. Francisco Giraldo.  
D.ª Luz, cuyos apellidos se ignoran.  
D. Adolfo Requejo.  
D. José Huergo.  
D.ª Felisa de Abella.  
D. Eladio San Juan.  
D. Antonio Fernandez.  
D.ª Nieves Menendez.  
D. José Ferrer.  
D.ª María Quirós Argüelles.  
D.ª María Mayo.  
D. José Botamino.  
D.ª Asunción García Gutierrez.  
D. Francisco Alvarez Alvarez.  
D. José Rodriguez.  
D. Ricardo Diaz.  
D.ª Regina Campa.  
D. José Martínez.  
D.ª Olvido Secades.  
D. Jenaro Alonso.  
D. Aveiño Alvarez.  
D. Mariano Fresno.  
D. Maximino Fernandez.  
D. Pedro Roldán.  
D. Valentín Prado.  
D. Inocencio Burgos, ex-Diputado.  
D. Jesús Vazquez.  
D. Manuel Menendez, y  
D. Nicolás Gonzalez.

Cuyos domicilios no constan, excepto el de la D.ª Luz, que lo tiene en calle de Covadonga, habiendo nombrado Instructor al Sr. Juez de primera instancia del partido, que actuará en el edificio ocupado por el Juzgado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de abril de 1937.—  
El Presidente de la Comisión Provincial, Gerardo Caballero.

#### DIPUTACION

##### EDICTO

Hallándome instruyendo expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Nicanor García Fernandez, vecino de esta capital, se le requiere por el presente para que, en el término de ocho

días hábiles, comparezca ante el Instructor de este expediente, Teniente de la Guardia Civil, D. Juan Serra Planells, en la ciudad de Oviedo, calle de Uria número 30, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Oviedo, a 4 de mayo de 1937.—  
El Juez Instructor, Juan Serra Planells.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LEÓN PAYO, Anastasio, hijo de Fidel y de Ana, natural de Sahagún, Ayuntamiento del mismo, provincia de León, de estado casado, de profesión Guardia Civil de segunda clase, de 36 años de edad, de estatura un metro 52 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Carbayín, provincia de Oviedo, viste pantalón azul con franja, de los usados por los conserjes y chaqueta color mahón, de ferroviario del Norte, procesado por el delito de deserción al frente del enemigo; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, D. Calixto Pinilla Lopez, residente en Vegadeo, de esta provincia.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

